

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE HUESCA

-

C/ CALATAYUD ESQUINA CON IRENE IZARBEZ HUESCA, 2ª PLANTA

Teléfono: 974290114, Fax: 974290111

Equipo/usuario:

Modelo: S40020

N.I.G.: 22125 41 1 2012 0012181

EJP EJECUCION PROVISIONAL 000087 /2015

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000160 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE , EJECUTANTE , EJECUTANTE D/ña. LETRADO DE LA COMUNIDAD, AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA , LETRADO DE LA COMUNIDAD

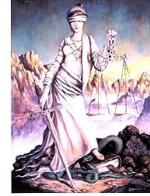
Procurador/a Sr/a. , MARIA PILAR GRACIA GRACIA ,

Abogado/a Sr/a. , JORGE ESPAÑOL FUMANAL ,

EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN (ORDEN RELIGIOSA DE LAS SANJUANISTAS), GENERALITAT DE CATALUÑA , MUSEO NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA , REVERENDAS SANJUANISTAS DEL MONASTERIO DE SAN JUAN DE JERUSALEN EN VALLODORREIX

Procurador/a Sr/a. MARIANO LAGUARTA RECAJ, NEREA UGARTE DE PAZ , JAVIER LAGUARTA VALERO ,

Abogado/a Sr/a. , , ABEL GARRIGA MOYANO ,



JORGE ESPAÑOL

Abogado-Avocat-Attorney

Tel. 91.355.51.37

abogado@fueros.org

P R O V I D E N C I A

Juez/Magistrado-Juez,
Sr. ANTONIO MARTIN GONZALEZ.

En HUESCA, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta del escrito presentado el 30/11/17 por la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando la entrega de los bienes objeto de ejecución provisional el día 11 de diciembre de 2017.

Dada cuenta del escrito presentado el 01/12/17 por la Unidad Orgánica de Policía Judicial, Guardia Civil, que contiene el cronograma de actuaciones para la recuperación de los bienes de Sijena.

Dada cuenta del escrito presentado el 01/12/17 por la Procuradora Sra. Gracia Gracia, ostentando la representación procesal del Ayuntamiento de Sijena, en el que se adhiere a lo solicitado por la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el contenido de la Resolución de 27/10/17 de la Presidencia del Senado por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Senado por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del art. 155 C. E., (BOE de 27/10/17) el Senado considera que procede la aprobación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y para la protección del interés general por parte de la Generalidad de Cataluña, incluidas en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017, que en su punto e) señala que acordado el cese del presidente, del vicepresidente y de los consejeros de gobierno, el ejercicio de sus respectivas funciones en orden a





la organización de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, prevista en el art. 23 de la Ley 23/08 de 05 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del gobierno, corresponderá igualmente al Gobierno de la Nación o a los órganos o autoridades creados o designados por el Gobierno de la Nación en sustitución de aquéllos.

Visto el contenido del Auto de 27/06/17 y su aclaración de 29/06/17, así como el contenido de la Sentencia de 08/04/15 que se ejecuta provisionalmente.

Visto que la Audiencia Provincial de Huesca dictó Sentencia de Apelación Civil nº 229 el 30/11/17, desestimando el Recurso de Apelación interpuesto y confirmando íntegramente la Sentencia dictada en Primera Instancia el 08/04/15, que es la que se ejecuta provisionalmente en la presente causa.

Visto que el actual responsable del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Sr. Méndez de Vigo y Montojo, contestó al requerimiento realizado por este Juzgado señalando que dio las instrucciones precisas para proceder a la entrega de los bienes en cumplimiento de la Sentencia dictada en Primera Instancia no procedería la intervención del Letrado de la Administración de Justicia, tal y como establece el art. 701.1 de la L. E. C., puesto que no se desprende que la parte ejecutada se oponga ahora a lo acordado en la presente ejecución provisional.

Visto en el contenido del escrito presentado el 30/11/17 por la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Aragón que se ha dado cumplimiento íntegro a lo acordado por Providencia de este Juzgado de 15/11/17, dado que se presenta el inventario íntegro de las piezas pendientes de devolución, con una detallada descripción, incluyendo fotografía y cronología de sus traslados y ubicación; constando igualmente que de su íntegro contenido se ha dado conocimiento al actual responsable del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Sr. Méndez de Vigo y Montojo.

Visto que el Ayuntamiento de Sijena se adhiere a lo solicitado por el Gobierno de Aragón.

Visto el contenido del plan de trabajo realizado por los técnicos del Gobierno de Aragón, con el calendario concreto de actuaciones previstas, especificando el personal técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón encargado de velar por la correcta ejecución y señalando que ya se ha contratado el embalaje y traslado de las piezas con una mercantil especializada en el traslado de obras de arte, que cumple con todas las especificaciones técnicas para el traslado con garantías de los bienes.

Vista la coordinación de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, Guardia Civil, con los técnicos del Gobierno de Aragón.

Visto el contenido del escrito presentado por la Policía Judicial, Guardia Civil, que contiene el cronograma de actuaciones para la recuperación de los bienes de Sijena, con un meticuloso diseño de las fases preparatoria, de ejecución



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN

del traslado, de protección del itinerario, de medidas de seguridad a adoptar en el traslado y en la entrega, incluyendo la necesaria coordinación con otros Cuerpos de Seguridad. Su contenido se mantendrá en secreto para no comprometer la seguridad y el buen fin del dispositivo.

Visto que el Gobierno de Aragón tiene todo el dispositivo organizado para proceder a la retirada de los bienes objeto de la presente ejecución provisional para el día lunes 11 de diciembre de 2017, procede acceder a lo solicitado; para lo cual:

Dispongo que se proceda a la entrega de los bienes identificados en la presente causa según la planificación dispuesta por el Gobierno de Aragón el **día lunes 11 de diciembre de 2017, si no hubieran sido entregadas con anterioridad.**

Oficiése a la Unidad Orgánica de Policía Judicial, Guardia Civil, para que en coordinación con el dispositivo dispuesto por el Gobierno de Aragón ejecute el plan de seguridad preciso para llevar a buen fin lo acordado, proporcionando seguridad al personal encargado de la retirada de los bienes y de su traslado, así como para hacer cumplir lo acordado en el presente procedimiento de ejecución a toda persona o entidad autorizándose toda intervención para llevar a cabo el efectivo cumplimiento de lo acordado; exigiéndose la colaboración y el auxilio de otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluyendo Policía Nacional, Guardia Urbana del Ayuntamiento de Lérida y Mozos de Escuadra (Mossos d'escuadra, policía de la Comunidad Autónoma de Cataluña), si fuere necesario, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 45 y ss de la L. O. 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Queda autorizado el personal de la mercantil contratada por el Gobierno de Aragón para acceder a las instalaciones del Museo de Lérida Diocesano y Comarcal (Calle Santo Cristo nº 1 de Lérida -Carrer Sant Crist 1 Lleida-) donde se encuentran depositadas las piezas para la realización de las mediciones y demás operaciones necesarias para la entrega y traslado de los mismos.

Queda autorizado el personal del Gobierno de Aragón, así como la técnico designada Doña Ana Armillas Molinos, para acceder a las instalaciones del Museo de Lérida Diocesano y Comarcal (Calle Santo Cristo nº 1 de Lérida -Carrer Sant Crist 1 Lleida-) donde se encuentran depositadas las piezas para la realización de las mediciones y demás operaciones necesarias para la entrega y traslado de los mismos.

Queda autorizada la entrada al recinto, instalaciones y dependencias del Museo de Lérida Diocesano y Comarcal (Calle Santo Cristo nº 1 de Lérida -Carrer Sant Crist 1 Lleida-) de los agentes de la Policía Judicial, Guardia Civil, y demás agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad coordinados por la Guardia Civil y personal que éstos autoricen, para proporcionar seguridad y el adecuado desarrollo de las labores necesarias para el cumplimiento de lo que viene acordado en la presente causa de ejecución provisional.



Con la notificación de la presente resolución a las partes ejecutadas a través de sus representantes procesales quedan requeridas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con apercibimiento de que por la realización de actos contrarios a lo señalado podrán ser acusados de delitos de desobediencia a la autoridad y/o de delitos contra la Administración de Justicia.

Comuníquese al Museo de Lérida Diocesano y Comarcal (Calle Santo Cristo nº 1 de Lérida -Carrer Sant Crist 1 Lleida-), a través de Policía Judicial, el contenido de lo acordado en la presente resolución, para que preste la necesaria colaboración para llevar a buen fin lo acordado.

Una vez realizado lo acordado en la presente resolución, presente informe la técnico D^a Ana Armillas Molinos, sobre el lugar de depósito de todas las piezas trasladadas, dado que nos encontramos en el seno de un procedimiento de ejecución provisional.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, con apercibimiento de que el que se opusiere a lo resuelto en la presente causa de ejecución provisional o a los actos concretos de ejecución que realizarán los técnicos del gobierno de Aragón, el personal de la mercantil contratada por el Gobierno de Aragón y los agentes de la Guardia Civil y de cuales quiera otros cuerpos de seguridad que presten auxilio a los anteriores en la presente ejecución provisional, podrán ser acusados de delitos de desobediencia a la autoridad y/o de delitos contra la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN